

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00134-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO JULIO SERRANO.
DEMANDADOS: PALMERAS DE LA COSTA S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120220013400

Valledupar, 1 de diciembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, la presente demanda fue devuelta en auto anterior y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

La secretaria,
MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00134-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO JULIO SERRANO.
DEMANDADOS: PALMERAS DE LA COSTA S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar, 1 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 18 de julio 2022, notificado en estado electrónico N.º 77 del 19 de julio 2022, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, se observa que no fue presentada en este Juzgado subsanación a la demanda, afirmado por el demandante a través de memorial presentado el 15 de noviembre de 2022, por medio del cual solicita se rechace la demanda, por no presentar subsanación dentro del término establecido para ello.

En consecuencia, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el Art. 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por **MANUEL FRANCISCO JULIO SERRANO** contra **PALMERAS DE LA COSTA S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**



Proyectó: Deysi Hernández Santiago.